
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Octavo de Paz Civil
EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: MARCO ANTONIO BAUTISTA VAZQUEZ Y LAURA LEON GALVAN DE BAUTISTA.

En el expediente número 1044/2001, cuaderno de amparo, juicio Oral, promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX-ACCIVAL, S.A. DE C.V., en contra de MARCO ANTONIO BAUTISTA VAZQUEZ Y LAURA LEON GALVAN DE BAUTISTA, se ordenó emplazar a los Terceros Perjudicados por medio de edictos, haciéndoles saber que deberán presentarse en un término de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente a la última publicación, en el amparo promovido por BANCO NACIONAL DE MEXICO, S.A. INTEGRANTE DEL GRUPO FINANCIERO BANAMEX ACCIVAL, S.A. DE C.V.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, EN EL DIARIO OFICIAL.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de agosto de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Octavo de Paz Civil del Distrito Federal

Lic. Carlos Rico Licona

Rúbrica.

(R.- 255316)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado
San Luis Potosí
Juzgado Primero Mixto de Primera Instancia de Matehuala, S.L.P.
EDICTO

Por auto de fecha 25 veinticinco de Septiembre del año 2007, la C. JUEZ PRIMERO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, dictó en el expediente número 133/2004 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por el LIC. SERGIO RODRIGUEZ AGUILERA, Endosatario en procuración de ROSALIO GUZMAN MARTINEZ, en contra de MARIA TERESA BALDERAS GARCIA sacar en remate en el local de este juzgado el día 30 TREINTA DE OCTUBRE DEL AÑO 2007 A LAS 10:00 DIEZ HORAS, el inmueble ubicado en MANZANA NUMERO UNO, FRACCIONAMIENTO LA FINCA, SEGUNDA, SECCION LOTE NUMERO 8 DE ESTA CIUDAD el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 10:00 metros y linda con calle Circular Sur.- AL SUR: 10:00 metros y linda con Avenida Sur.- AL ORIENTE. 20.00 metros y linda con lote número 9.- y AL PONIENTE: 20:00 metros y linda con lote número siete, registrado bajo la Inscripción 76, a fojas de la 224 a la 226, del tomo número 134 de escrituras Públicas, de fecha 16 de Junio del 2000 dos mil, en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Ciudad, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).

CONVOCANSE POSTORES.

Para publicarse por dos veces de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación)

Matehuala, S.L.P., a 25 de septiembre de 2007.

El Secretario

Lic. Javier Pérez Contreras

Rúbrica.

(R.- 254249)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Octava Sala Civil
EDICTO

CESAR ROMAN PEREZ PEREA.

En los autos del Toca 294/2007, relativo al ORDINARIO CIVIL, seguido por PEREZ PEREA MIRIAM ISABEL, en contra REBECA GONZALEZ MOSQUEDA DE GARCIA Y OTROS, Se ha interpuesto juicio de Amparo en contra de la resolución dictada por esta Sala con fecha veinte de febrero del año dos mil siete, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DIAS, ante la Autoridad que por turno le corresponda conocer del juicio de Amparo, contados del día siguiente al de la última publicación.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Reforma, así como en los estrados de esta Sala.

Atentamente
México, D.F., a 25 de mayo de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos de la Octava Sala Civil del
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Lic. Rogelio Bravo Acosta
Rúbrica.

(R.- 255461)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil 96/2007. Actor: José Miguel Ostos Zepeda, apoderado de la empresa "Radiomóvil Dipsa", Sociedad Anónima de Capital Variable. Emplácese mediante edictos a la parte demandada: "AUTOMATIZACION, INGENIERIA Y COMUNICACIONES", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos, debiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido afirmativo. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de septiembre de 2007.

La Secretaria
Lic. Martha Alicia Carballido Zamora
Rúbrica.

(R.- 255822)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

"CREATIVE SERVICE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", parte demandada dentro del juicio ordinario mercantil 95/2007-I, se ordenó emplazarlo a juicio en términos de lo dispuesto por los artículos 1070 y 1378 del Código de Comercio y se hace de su conocimiento que LA ACTORA RADIOMOVIL DIPSA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, interpuso juicio ordinario mercantil; se le previene para que dentro del plazo de nueve días, produzca su contestación de demanda, debiendo contestar la demanda

refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo las excepciones que tengan a su favor, de conformidad con el artículo 1379 del Código de Comercio, así mismo señalar domicilio en esta ciudad dentro bajo apercibimiento legal que en caso de no dar contestación, se tendrán por confesados los hechos y el juicio se seguirá conforme a derecho proceda, y las subsecuentes notificaciones se harán por medio de lista que se fija en los estrados de este JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN EL ESTADO, quedando a su disposición en la Secretaría, las copias simples de traslado. Para su publicación en el periódico EXCELSIOR y en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, que deberá de efectuarse por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Pue., a 6 de septiembre de 2007.

El Actuario del Juzgado Sexto de Distrito en el Estado de Puebla

Lic. Moisés García Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 255821)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO**

Disposición Juez Primero de Distrito en el Estado de Puebla, residente en San Andrés Cholula, Puebla. Juicio Ordinario Mercantil 97/2007. Actor: Graciela Miranda Blumenkron, apoderada de la empresa "Radiomóvil Dipsa", Sociedad Anónima de Capital Variable. Emplácese mediante edictos a la parte demandada: "VOX NET", Sociedad Anónima de Capital Variable, para que en el término de treinta días, contados a partir del siguiente a la última publicación, comparezca ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos, debiendo dar contestación a la demanda instaurada en su contra, dentro del término de nueve días, apercibida que de no hacerlo, se tendrá por contestada en sentido afirmativo. Edictos que serán publicados por tres veces consecutivas de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y "Excélsior". Copia demanda disposición en Secretaría.

San Andrés Cholula, Pue., a 10 de septiembre de 2007.

El Secretario

Lic. José Alberto Blanco Palmeros

Rúbrica.

(R.- 255823)

**Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Sexto de lo Mercantil
EDICTO**

Remátese en local este juzgado 09:30 nueve horas con treinta minutos del día 05 cinco de Noviembre del año 2007 dos mil siete, dentro de autos del juicio MERCANTIL EJECUTIVO, promovido por JOSE ANTONIO ANAYA GUERRERO en contra de LIDIA CLEMENTINA AGUIRRE NEGRETE Y GEORGINA ELIZABETH GOMEZ AGUIRRE, número de expediente 3313/2004, el siguiente bien inmueble:

Finca marcada con el número 124 ciento veinticuatro de la calle Angulo en Guadalajara, jalisco, en el justiprecio de \$401,980.00 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.).

Así como la finca marcada con el número 1685 mil seiscientos ochenta y cinco, de la calle San Lorenzo, Sector Libertad de Guadalajara, Jalisco, justipreciada en la cantidad de \$1,275,200.00 (UN MILLON DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.).

Postura legal: Las dos terceras partes del precio del avalúo justipreciado.

Convocando licitadores.

Cao.-

Edicto que deberá de publicarse por tres veces dentro de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación, así como en los estrados de éste Juzgado.

Guadalajara, Jal., a 25 de septiembre de 2007.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Jorge Arturo García Valencia

Rúbrica.

(R.- 256242)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Trabajo en el Distrito Federal
EDICTO**

Emplazamiento Tercero Perjudicado
TRANSPORTES ESPECIALIZADOS DE LIQUIDOS INTERNACIONALES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

Presente

En el autos del juicio de amparo 256/2007, promovido por JOSE DE JESUS VALDIVIA VALDIVIA Y FRANCISCO JAVIER VALDIVIA CARO, quejosos en el presente juicio; contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Federal de Conciliación y Arbitraje; que hace consistir en la Resolución Incidenta de primero de febrero de dos mil siete, en el expediente laboral 115/1991; al ser señalado como tercero perjudicado y desconocerse su domicilio, el veinticinco de septiembre de dos mil siete, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, haciéndole saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de garantías.

Atentamente
México, D.F., a 3 de octubre de 2007.

El Secretario
Alberto Mendoza Macías
Rúbrica.

(R.- 256296)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
EDICTO**

“GRUPO TERA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo número 467/2007-V, promovido por Nissan Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su apoderado Arturo Alfonso Díaz Valencia, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia y Juez Cuadragésimo Cuarto de lo Civil, ambos del Distrito Federal; al ser señaladas como terceras perjudicadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción II, del artículo 30 la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta capital, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuentan con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente
México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal
Lic. Ernesto Martínez Delgado
Rúbrica.

(R.- 256378)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Nuevo León
Juzgado Octavo de Jurisdicción Concurrente
del Primer Distrito Judicial
Monterrey, N.L.
EDICTO No. 46471**

En Monterrey, Nuevo León a las 11:00-once horas del día 01-uno de noviembre del año 2007-dos mil siete, tendrá verificativo la audiencia de remate en publica subasta y primer almoneda, dentro de los autos del expediente judicial número 249/2005 relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL promovido por LUIS FERNANDO DE LA O URESTI en su carácter de Endosatario en Procuración de la persona moral denominada AUTOFINANCIAMIENTO DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES SOCIEDAD ANONIMA DE

CAPITAL VARIABLE, en contra de JUANITA RANGEL SILVA, JUAN ARZOLA COLUNGA y SILVIA GUTIERREZ BAEZ DE COLUNGA, del bien inmueble embargado en autos consistente en: LA FINCA UBICADA EN LA CALLE MERCURIO NUMERO 901 EN LA COLONIA SAN PEDRO 400 EN SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, CONSTRUIDA SOBRE EL TERRENO QUE SE ENCUENTRA UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO FOMERREY NUMERO 22 (VALLE DEL OBISPO) Y CORRESPONDE AL LOTE NUMERO 20 DE LA MANZANA NUMERO 61 EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: 7.50-SIETE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS AL NORTE Y COLINDA CON LOTE 1-UNO 7.56-SIETE METROS CON CINCUENTA Y SEIS CENTIMETROS AL SUR Y COLINDA CON PTE. CALLE MERCURIO, 18.50-DIECIOCHO METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS AL ORIENTE Y COLINDA CON LOTE 19, 19.50-DIECINUEVE METROS CON CINCUENTA CENTIMETROS AL PONIENTE Y COLINDA CON CALLE ZINC. LA SUPERFICIE TOTAL ES DE 136.26 M2 CIENTO TREINTA Y SEIS METROS CUADRADOS CON VEINTISEIS CENTIMETROS Y LA MANZANA ESTA CIRCUNDADA POR LAS CALLES AL NORTE AVENIDA LAS TORRES, AL SUR MERCURIO, AL ORIENTE CUCHILLA Y AL PONEINTE ZINC. Al efecto convóquese a postores publicándose edictos por 3-tres veces dentro de 9-nueve días en el Boletín Judicial del Estado que edita el H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, en "El Diario Oficial de la Federación", en los estrados de éste juzgado, así como en los estrados del Juzgado Menor en turno con Jurisdicción y Competencia en San Pedro Garza García, Nuevo León, entendiéndose que el primero de los anuncios habrá de publicarse el primer día del citado plazo y el tercero de estos, el noveno día, pudiendo efectuarse el segundo de ellos en cualquier tiempo. Sirviendo como postura legal la cantidad de \$211,333.32 (DOSCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.), que corresponde a las dos terceras partes, de los avalúo emitidos por los peritos de las partes, cuyo valor total del inmueble asciende a la cantidad de \$317.000.00 (TRESCIENTOS DIECISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.). Asimismo, es de hacerse del conocimiento de que aquellas personas que deseen intervenir como postores al multicitado remate deberán consignar el 10% diez por ciento de la cantidad del valor del bien inmueble. En la inteligencia de que en la secretaría de este juzgado se les proporcionara mayores informes a los interesados. Doy fe.- Monterrey, Nuevo León a 18-dieciocho de septiembre del año 2007-dos mil siete.-

El C. Secretario

Lic. Arturo Esparza Campos

Rúbrica.

(R.- 256096)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha once de septiembre de dos mil siete, dictado en los autos del juicio ordinario mercantil número 122/2007-II, promovido por COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES, por conducto de su apoderado y Gerente de Procedimientos JOSE HOMERO NICOLAS RIOS CAMACHO en contra de UNION DE CREDITO DE LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó realizar el emplazamiento de la demanda referida por medio de edictos que se publicarán por tres veces consecutivas, en el Diario Oficial; haciéndole saber que tiene un término de NUEVE DIAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a efecto de que produzca ante este órgano jurisdiccional su contestación de la demanda en cuestión, oponiendo las excepciones y defensas que a su derecho convenga y, en su caso, ofrezca las pruebas que considere pertinentes, relacionándolas con los hechos de la litis y acompañando los documentos base de las excepciones que proponga, como lo exige la ley, señale domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo así, se le tendrá por confesa de los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1378 del Código de Comercio, y se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por estrados.

Atentamente

México, D.F., a 11 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en

Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Liliana Suárez Gasca

Rúbrica.

(R.- 256253)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Décimo Tercero de Paz Civil
EDICTO

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, expediente número 228/06, seguido por Quevedo Ledesma José Manuel en contra de Enrique Pérez Salazar, la c. juez décimo tercero de paz civil, ordeno sacar a remate en primera almoneda mediante autos de fechas uno de octubre y siete de agosto del año dos mil siete el bien inmueble embargado ubicado en: calle bosques chilenos, edificio M-I-6, departamento 301, del fraccionamiento bosques del alba II, municipio de Cuautitlan Izcalli, estado de México, C.P. 54753, con superficie de 58.49 metros cuadrados, en la inteligencia de que dichos edictos deberán ser publicados, por tres veces dentro de nueve días, en los tableros de avisos de este juzgado y del juzgado competente en el municipio de Cuautitlan Izcalli, así como en el Diario Oficial de la Federación, señalándose para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda las diez horas con treinta minutos del día cinco de noviembre de dos mil siete, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$224,000.00 (doscientos veinticuatro mil pesos 00/100 m.n.), precio del avalúo, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad señalada. para lo que se convocan postores.

México, D.F., a 3 de octubre de 2007.

El C. Secretario de Acuerdos "B"

Lic. Rolando Jesús Ibáñez Pérez

Rúbrica.

(R.- 256390)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Quinta Sala Civil
EDICTO

C. DIRECTOR DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION
PRESENTE

En el cuaderno de amparo relativo a los tocas números 560/07/2/3 promovido por el tercero llamado a juicio INSTITUTO PARA LA PROTECCION AL AHORRO BANCARIO (IPAB), en el juicio ORDINARIO MERCANTIL seguido por EMPRESAS TERCER MILENIO, S.A. DE C.V., en contra de BANCO SCOTIABANK INVERLAT, S.A., INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT Y OTROS, se dictó un auto con fecha treinta y uno de agosto de dos mil siete, que en síntesis ordena: "Emplácese a la tercera perjudicada EMPRESAS TERCER MILENIO, S.A. DE C.V., en términos de Ley en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico El Sol de México; para que comparezca ante la autoridad Federal a deducir sus derechos".

Reitero a Usted las seguridades de mi atenta consideración.

"Sufragio Efectivo. No Reelección".

México, D.F., a 12 de septiembre de 2007.

La C. Secretaria de Acuerdos
de la Quinta Sala Civil

Lic. Ma. del Carmen Sanvicente Ramírez

Rúbrica.

(R.- 256642)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Tercero Civil de Primera Instancia
Texcoco
Primera Secretaría
Distrito Judicial de Texcoco, México
Juzgado Tercero Civil
Expediente 1009/2005

SE CONVOCAN POSTORES

En los autos del expediente 1009/2005, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL promovido por JULIO DE LA O GARCIA en su carácter de endosatario en procuración de MIGUEL MORENO ZARATE Y ALMA BEATRIZ MORENO GARCIA, en contra de JOSE FRANCISCO VALADEZ VERGARA, en su carácter de deudor principal se señalaron LAS NUEVE HORAS DEL DIA 26 VEINTISEIS DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del INMUEBLE denominado "EL ZAPOTE" ubicado en: PROLONGACION MANUEL GONZALEZ, SIN NUMERO, BARRIO DE SAN JUANITO, MUNICIPIO DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO. Con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE: 14.15 metros con propiedad de Francisco Valadez Vergara AL SUR: En dos líneas, la primera de 7.40 metros con Calle Hidalgo y un segundo SUR DE 6.00 metros con propiedad de María del Carmen Vázquez Pérez. AL ORIENTE: 39.40 metros con propiedad de Delia Avila. AL PONIENTE en dos líneas, la primera de 16.00 metros con propiedad de María del Carmen Vázquez Pérez y uno segundo PONIENTE de 23.10 metros con propiedad de los señores María Luisa, Miguel, Antonio, Joaquín Carmen, Pedro, Juan Carlos, Concepción y Micaela todos de apellidos Vergara Velázquez. Con una superficie aproximada de 444.00 metros cuadrados y que se encuentran inscritos en el registro público de la propiedad BAJO LA PARTIDA NUMERO 614, VOLUMEN 62, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA de fecha 10 diez de septiembre del año 1981 mil novecientos ochenta y uno Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$534,798.80 (QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS OCHENTA CENTAVOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado.

Para su publicación POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS, en el Diario Oficial de la Federación y en la Tabla de avisos de este Juzgado.

Texcoco, Méx., a 28 de septiembre de 2007.

La Primer Secretario de Acuerdos

Lic. Adriana Bárcenas Reynoso

Rúbrica.

(R.- 256199)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Cuarta Sala Civil
EDICTO

FRANCISCO FUENTES PIZARRO, SU SUCESION
INMOBILIARIA SUITES REAL DE CARMEN S.A. DE CV.

Por autos de fecha VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE Y DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL SIETE, dictado en el cuaderno de amparo relativo al toca 1270/2005/3, por ignorarse su domicilio, a pesar de la investigación con resultados negativos, se ordenó emplazarlo por edictos para que dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone ante la Secretaría de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, a recibir las copias simples de la demanda de amparo presentada por la parte actora en contra de la resolución de fecha once de junio del dos mil siete, que obra en el toca antes señalado y confirma la sentencia definitiva dictada el veintinueve de enero del dos mil siete, por el Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en el Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguido por Víctor Manuel Cohen Mondragón contra Francisco Fuentes Pizarro Su Sucesión y otro, hecho lo cual debe comparecer dentro del término de DIEZ DIAS ante el Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito respectivo, a defender sus derechos.

NOTA: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, así como en el periódico Diario Monitor.

Atentamente

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 256364)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos
Cuernavaca, Mor.

EDICTO

A: SILVIA GARCIA CABRAL DE CORONA.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTRE.

En los autos del juicio de amparo número 934/2007-II, promovido por Francisco Javier Avilez Elizalde, en contra del acto reclamado a la Administración Local de Recaudación de Cuernavaca, con sede en esta ciudad y otra autoridad; por acuerdo de treinta de agosto del año en curso, se ordenó emplazar a la mencionada tercera perjudicada por edictos para que comparezca en treinta días siguientes a la última publicación de estos edictos a este Juzgado de Distrito ubicado en calle Gutenberg, Número dos, Colonia Centro, Cuernavaca, Morelos, si a sus intereses legales conviene, a efecto de entregarle copia de la demanda de amparo, así como del auto de admisión de la misma. Asimismo, se le apercibe que en caso de no hacerlo así y no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, se le tendrá debidamente emplazada, se seguirá el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista de estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional.

Cuernavaca, Mor., a 7 de septiembre de 2007.

El Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Rubén Paulo Ruiz Pérez

Rúbrica.

El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Morelos

Lic. Noel Betanzos Torres

Rúbrica.

(R.- 255447)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
San Luis Potosí

EDICTO

HIDROCAL SAN LUIS, S.A. DE C.V.

ANTE EL JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, JOSE GERARDO MENDOZA GUTIERREZ, SE TRAMITA EL JUICIO DE AMPARO 723/2007-III, PROMOVIDO POR MARIA GUADALUPE GONZALEZ PUENTE, CONTRA ACTOS DEL JUEZ PRIMERO DEL RAMO CIVIL EN LA CAPITAL Y OTRAS AUTORIDADES, CONSISTENTES EN LA ORDEN DE DESALOJO DICTADA POR LA AUTORIDAD RESPONSABLE EN EL JUICIO NUMERO 55/95-M ORDENANDO EMPLAZAR AL TERCERO PERJUDICADO HIDROCAL SAN LUIS, S.A. DE C.V., POR EDICTOS A FIN DE QUE DENTRO DEL TERMINO DE TREINTA DIAS SIGUIENTES AL DE LA ULTIMA PUBLICACION, SE APERSONE A DICHO JUICIO CON CARACTER DE TERCERO PERJUDICADO SI A SU DERECHO CONVINIERE; QUEDANDO EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO A SU DISPOSICION, COPIAS DE LAS DEMANDAS PROMOVIDAS POR LA MENCIONADA QUEJOSA, CON EL APERCIBIMIENTO QUE DE NO COMPARECER EN EL TERMINO INDICADO, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES SE LE HARAN POR MEDIO LISTA QUE SE FIJE EN LOS ESTRADOS DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 30 FRACCIONES II Y III DE LA LEY DE AMPARO. SE LE EMPLAZA EN ESTA FORMA POR IGNORAR SU DOMICILIO.

San Luis Potosí, S.L.P., a 4 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado

Lic. Cristina Díaz de León Cabrero

Rúbrica.

(R.- 255451)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Amparo Directo 229/2007
Antecedentes
Toca de Apelación 876/2006
Expediente 155/2003**

EDICTO

HAGO SABER: En el juicio de Amparo Directo 229/2007, promovido por VICTOR BASTIDA REBOLLO, por propio derecho, en contra de la sentencia de catorce de diciembre de dos mil seis, dictada por la Segunda Sala Colegida Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en el toca de apelación 876/2006, y su ejecución que atribuye al Juez y Secretarios Ejecutores adscritos al Juzgado Décimo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Atizapán de Zaragoza, se dictó acuerdo en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, en el cual se ordenó emplazar a los terceros perjudicados JOSE LOMELI GONZALEZ, BLANCA ELENA VEYRO DE LOMELI y MARTHA BEAUREGARD DIAZ, por medio de edictos, en virtud de que se ignora sus respectivos domicilios, por lo que se les manda emplazar haciéndoles saber la instauración del presente juicio de garantías, por medio de este edicto que se publicará por tres veces de siete en siete días en el "diario oficial" y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la república, fijándose además, en la puerta del Tribunal, una copia íntegra del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, asimismo se les hace saber que deberán presentarse en este Tribunal a hacer valer sus derechos, dentro del término de diez días, iniciados a contar a partir del siguiente al de la última publicación respectiva en el Diario de la Federación, en el entendido de que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones se les harán por lista que se fijan en los estrados de este Tribunal. Lo anterior con fundamento en los artículos 30 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo. Toluca, México; uno de octubre de dos mil siete.- Doy fe.

El Secretario de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito

Lic. Iván Lloistli Romero Mendoza

Rúbrica.

(R.- 256483)

**Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de lo Civil
Ciudad Judicial Puebla
EDICTO**

DISPOSICION JUEZ SEPTIMO CIVIL DISTRITO JUDICIAL PUEBLA AUTO DE FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DOS MIL SIETE, TREINTA DE JULIO Y VEINTINUEVE DE AGOSTO MISMO AÑO, JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXPEDIENTE 176/2005 PROMUEVE ARMANDO GUERRERO RAMIREZ POR SU REPRESENTACION EN CONTRA DE APULEYO GUARNEROS OLVERA, JOSE LUIS PEDROZA MONTIEL Y NATIVIDAD MOTOLINIA CAÑETE SE DECRETA REMATE SOBRE BIEN INMUEBLE EMBARGADO CONSISTENTE EN PREDIO DENOMINADO FRACCION DEL RANCHO SAN LUIS, UBICADO EN CARRETERA APIZACO TETLA, 4ª. SECCION NUMERO SESENTA, COLONIA EL CARMEN EN SAN LUIS APIZAQUITO ESTADO DE TLAXCALA, INSCRITO REGISTRO PUBLICO PROPIEDAD Y COMERCIO DEL ESTADO DE TLAXCALA BAJO LA PARTIDA NUMERO 824 A FOJAS 147 VUELTA SECCION PRIMERA VOLUMEN 75 DISTRITO DE CUAHUTEMOC SIENDO POSTURA LEGAL LA QUE CUBRA LA CANTIDAD DE DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS MONEDA NACIONAL DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO CONVOQUESE POSTORES PRIMERA Y PUBLICA ALMONEDA DE REMATE ORDENANDOSE PUBLICAR TRES EDICTOS EN UN TERMINO DE NUEVE DIAS DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION TABLA DE AVISOS ESTE JUZGADO, ASI COMO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE CUAHUTEMOC TLAXCALA SEÑALANDOSE LAS NUEVE HORAS TREINTA MINUTOS TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DOS MIL SIETE PARA AUDIENCIA DE REMATE HACIENDOSE SABER INTERESADOS QUE POSTURA SE EXHIBIRAN EN AUDIENCIA QUEDANDO AUTOS A DISPOSICION EN SECRETARIA JUZGADO HACIENDOLE SABER PARTE DEMANDADA QUE PUEDE LIBERAR BIEN INMUEBLE HACIENDO PAGO INTEGRO DE LAS PRESTACIONES RECLAMADAS.

Se ordena publicar por tres veces en el Diario Oficial de la Federación tabla de avisos del juzgado, así como en la tabla de avisos del juzgado de Apizaco Tlaxcala distrito judicial de Cuahutemoc.

H. Puebla de Zaragoza, a 7 de septiembre de 2007.

El Diligenciarlo Par.
Lic. Alberto Pérez y Pérez
Rúbrica.

(R.- 256509)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Acapulco
EDICTO

TERCERO PERJUDICADO:
BLANCA OLIVIA ROCHA SANTIN.

Con fecha catorce de junio de dos mil siete, se recibió en la Oficialía de Partes Común de los Juzgados de Distrito en el Estado de Guerrero, de esta ciudad, la demanda de garantías promovida por JOSE SALOMON DE LA CRUZ CARRILLO, misma que por cuestión de turno correspondió conocer a este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero, radicándose bajo el número de amparo 704/2007, contra actos y autoridades que a continuación se detallan:

"...III.- AUTORIDADES RESPONSABLES:

a) Como Autoridades Ordenadoras Responsables:

Los CC. Miembros de la Segunda Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de Acapulco, Guerrero; El C. Presidente, el C. Representante de los Trabajadores y el C. Representante de los Trabajadores, que integran dicha Junta.

El C. Secretario de Acuerdos de la primera secretaria de la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de Acapulco, Guerrero.

Todas estas autoridades, con domicilio en J.R. Cabrillo, esquina con Vasco Núñez de Balboa, edificio 22 de agosto segundo y tercer piso, Acapulco, Guerrero.

b) Como Autoridad Ejecutora Responsable:

El C. ACTUARIO ADSCRITO A LA SEGUNDA H. JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DE ACAPULCO, por lo que respecta a las supuestas notificaciones practicadas dentro del juicio laboral seguido por benito pineda castañeda, en contra de BLANCA OLIVIA ROCHA SANTIN, radicado ante la segunda h. junta local de conciliación y arbitraje en Acapulco, guerrero, expediente 02411/2006, primera secretaria.

El C. Delegado en Acapulco, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero; Subregistradores y dependientes de él, en esta ciudad, con domicilio plenamente conocido en el zócalo de esta ciudad.

IV.- ACTO RECLAMADO:

a) Se hace consistir en la ilegal y defectuosa NOTIFICACION que supuestamente me fue hecha, dentro del PROCEDIMIENTO DE REMATE, seguido dentro del juicio laboral seguido por BENITO PINEDA CASTAÑEDA, en contra de BLANCA OLIVIA ROCHA SANTIN, radicado ante la Segunda H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje en Acapulco, Guerrero, expediente 02411, primera secretaria.

b) Como consecuencia de la ilegal NOTIFICACION, antes mencionada, todo lo actuado en el procedimiento de remate, seguido dentro del citado juicio laboral, incluyendo la ejecución del laudo, consistente en la adjudicación a favor de los supuestos trabajadores y su inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la ciudad de Acapulco, Guerrero.

c) De la autoridad ejecutora, denominada, C. Delegado en Acapulco, del Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Guerrero; Subregistradores y dependientes de él, reclamo la inscripción preventiva o definitiva de la escritura de adjudicación que se protocolice, derivada del citado juicio laboral y que pretenda verificarse en el folio de derechos reales número 138953 correspondiente al Distrito de Tabares, referente al departamento número 401 del edificio Copan, localizado en los condominios del conjunto denominado "Mayan Island Playa", avenida Costera de las Palmas, lote H4-A, fraccionamiento conocido como Playa Diamante, Acapulco, Guerrero.

d) De la misma autoridad ejecutora, reclamo la eventual cancelación del gravamen inscrito a favor del suscrito, derivado del juicio ejecutivo mercantil, promovido en contra de la SRA. BLANCA OLIVIA ROCHA SANTIN, y que se radicó en el juzgado Quincuagésimo Segundo de lo Civil, del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, expediente 632/2005, de la Secretaría B, el cual aparece inscrito en el folio de derechos reales número 138953.

Señaló como terceros perjudicados a Blanca Olivia Rocha Santin, Benito Pineda Castañeda, Notario Público número 19 de Acapulco, licenciado Robespierre Robles Hurtado y a la persona moral denominada Desarrollo Inmobiliaria Marina Vallarta, S.A. de C.V., sin que fuera posible localiza a la primera de los nombrados, ordenando su emplazamiento por edictos; por lo que se hace saber a la mencionada tercero perjudicada Blanca Olivia Rocha Santin, que deberá comparecer dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado, con sede en Acapulco, Guerrero, a deducir lo que a sus intereses convenga dentro del juicio de garantías número 704/2007, haciéndole saber que queda a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda que originó este asunto.

El presente edicto deberá publicarse por tres veces en intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico La Jornada, los dos con domicilio en México, Distrito Federal.

En la inteligencia que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL VEINTIOCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL SIETE.

Lo que se transcribe para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Atentamente
Acapulco, Gro., a 25 de septiembre de 2007.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guerrero
Lic. María Hernández Villegas
Rúbrica.

(R.- 256489)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
en México, D.F.

EDICTO

TERCERA PERJUDICADA: MARIA DE JESUS MARTINEZ VALENZUELA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, SECCION AMPAROS, MESA V, JUICIO DE AMPARO 520/2007-V, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

En los autos del juicio de amparo 520/2007-V, promovido por Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera 955-3 (FIDERCA), por conducto de su apoderado Edgar Ortiz Jiménez, obra lo siguiente: DEMANDA: I. Nombre de la quejosa Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo como Fiduciaria en el Fideicomiso de Recuperación de Cartera 955-3 (FIDERCA); II. Nombre de los terceros perjudicados: Edgar Alonso Zarate Vargas, Marco Antonio Romo Alcántara, María de Jesús Martínez Valenzuela, Servicio Llantero Metropolitano, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; III. Autoridades responsables: Juez Trigésimo Primero de lo Civil y Actuario Judicial adscrito a dicho juzgado, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; IV. Actos reclamados: "Que el pasado día doce de junio del presente año, mi representada fue objeto del desalojo por mandato judicial de la señalada como Autoridad ordenadora, es decir, el C. Juez Trigésimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal. De lo anterior, desde luego sin haber sido notificado, oído o vencido en juicio en el proceso judicial donde es derivado el Acto reclamado en este caso expediente 2094/94..." AUTO ADMISORIO... vista de nueva cuenta la demanda de garantías... Se admite a trámite dicha demanda. Dése la intervención que corresponde al Agente del Ministerio Público de la Federación de la adscripción. Pídase a las autoridades responsables su informe justificado... se tiene como terceros perjudicados a Edgar Alonso Zarate Vargas, Marco Antonio Romo Alcántara, María de Jesús Martínez Valenzuela, Servicio Llantero Metropolitano, Sociedad Anónima de Capital Variable y Servicio de Administración y Enajenación de Bienes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público... Se fijan las ... para que tenga verificativo la audiencia constitucional... Notifíquese... Doy fe...". AUTO DE VEINTE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. "...se difiere la audiencia constitucional señalada para hoy y en su lugar se fijan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA ONCE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE. AUTO DE VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE "...ya se agotaron todos los medios de investigación del domicilio de la referida tercera perjudicada, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, hágase el emplazamiento a juicio de la citada tercera perjudicada, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional, conteniendo una relación sucinta de la demanda de amparo, escrito aclaratorio, del auto que la admitió a trámite, del auto de veinte de septiembre de dos mil siete, así como de este proveído, haciéndole del conocimiento a dicha tercera perjudicada que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado....".

México, D.F., a 28 de septiembre de 2007.

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Trinidad Hernández Monroy

Rúbrica.

(R.- 256645)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito
La Paz, Baja California Sur
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Baja California Sur
EDICTO**

FRANCISCO RUIZ CEBALLOS y

WALLROCK & MORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo número 493/2007-III, promovido por INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su representante legal DANA GABRIELA GARCIA ZAMARON, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en esta ciudad y otra autoridad, y por desconocerse los domicilios de los terceros perjudicados FRANCISCO RUIZ CEBALLOS y WALLROCK & MORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por auto dictado en esta misma fecha, se ordenó sus emplazamientos por medio de edictos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, en algún periódico de circulación nacional así como en uno de mayor circulación estatal, para que dentro del término de treinta días, a partir de la última publicación, señalen domicilio en esta ciudad, donde oír y recibir notificaciones, apercibiéndolos que de no hacerlo en el término concedido, se les formularán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado, de conformidad con la fracción II del artículo 30 de la Ley de Amparo, haciéndose de su conocimiento con la copia de la demanda de amparo que se encuentra en este Juzgado a su disposición.

A).- Nombre de la parte quejosa: INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

b).- Terceros perjudicados: FRANCISCO RUIZ CEBALLOS y WALLROCK & MORE, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

c).- Acto reclamado: "1.- La totalidad de las actuaciones seguidas en el juicio laboral I-241/05 en virtud de que resultan violatorias de las garantías consagradas por los artículos 14 y 16 constitucionales, ya que no cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento de llamamiento a juicio que se refiere el artículo 743 de la Ley Federal del Trabajo mismo que regula los requisitos de todo emplazamiento a juicio, esto es que la primera notificación debe ser personal y en el domicilio de la demandada, pero como se desprende del mismo expediente I-241/05, mi representada INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, S.A. DE C.V., con domicilio en Kilómetro 7.5 Carretera a Pichilingue sin número, Zona Industrial de la ciudad de La Paz, B.C.S. jamás fue llamada a juicio en virtud de que la misma no es parte demandada en el juicio principal mencionado por lo que en ningún momento se le notificó de demanda alguna en su contra.

...
2.- El laudo Interlocutorio dictado por el Presidente de la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje de esa ciudad con fecha 23 de abril de 2007, misma que notificada a mi representada con fecha 9 de mayo de 2007, en virtud del Recurso de Revisión promovido por mi representada con fecha 27 de febrero de 2007 en contra de los actos de ejecución que realizó el C. Actuario adscrito a esa H. Junta de fecha 22 de febrero de 2007, en virtud de que el C. Presidente de esa H. Junta no fue congruente ni exhaustivo al resolver el Recurso de Revisión contra actos del ejecutor planteado siento estos los que realizo el mismo en fecha 22 de febrero de 2007 cuando el C. Actuario adscrito a esa H. Junta acudió al domicilio de mi representada ubicado en Kilómetro 7.5 Carretera a Pichilingue sin numero, Zona Industrial de la ciudad de La Paz, B.C.S. a intentar ejecutar el laudo dictado dentro del juicio principal I-241/05, el cual ordena sea ejecutado en contra de quien resulte responsable de la fuente de trabajo denominada HOTEL FIESTA INN con domicilio en Kilómetro 5.5 de la Carretera a Pichilingue, de esta ciudad de La Paz, B.C.S., ante dicho recurso el C. Presidente de esa H. Junta No resolvió de fondo el mismo, en virtud de que solamente se limito a decir que el C. Actuario estaba actuando en el domicilio correcto de la fuente de trabajo demandada, cuestión que es totalmente falsa, toda vez que de autos del expediente natural se desprende que mi representada demostró fehacientemente que el C. Actuario se constituyo en el domicilio de la misma, dicha actuación es justamente la razón del presente

amparo, de lo contrario no depararía perjuicio alguno a mi representada es por ello que se conculcan las garantías individuales en el actuar de las responsables, pues INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, S.A. DE C.V. jamás fue demandada ni emplazada personalmente en el domicilio que ocupa la misma, es decir el ubicado en Kilómetro 7.5 Carretera a Pichilingue sin número, Zona Industrial de la ciudad de La Paz, B.C.S., motivo por el cual se afectaron mis garantías de audiencia, defensa y seguridad jurídica, por lo que la actuación realizada por el C. Actuario adscrito a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje de fecha 22 de febrero de 2007, no puede estar fundada y motivada como todo acto de autoridad al tenor del artículo 16 Constitucional, pues INMOBILIARIA POSADAS DEL MAR, S.A. DE C.V., quien a su vez es responsable de la fuente de trabajo mencionada jamás fue llamada a juicio en forma personal, así mismo en dicha resolución interlocutoria el C. Presidente de esa H. Junta se limitó a decir que el medio idóneo para impugnar las ejecuciones de laudo era a través de un Incidente de Nulidad de Notificaciones, sin embargo, no tomo en cuenta que lo que mi representada estaba impugnando en tal recurso es precisamente EL ACTO DE EJECUCION tal y como lo establece el Capítulo XIV de la Ley Federal del Trabajo que se refiere a "LA REVISION DE LOS ACTOS DE EJECUCION"...

3.- El Laudo dictado por el C. Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje dentro de los autos del expediente laboral en que se actúa en virtud de que es improcedente la condena a una diversa persona por la misma acción cuando hay un patrón reconociendo la relación laboral, en virtud de que no se deja en estado de indefensión al actor, toda vez que sus derechos derivados de la relación contractual, quedan protegidos por el reconocimiento que hizo la persona que se ostentó como patrón, tal y como sucedió dentro de los autos del presente expediente, toda vez que en fecha 17 de noviembre de 2005, los diversos codemandados Wallrock & More, S.A. de C.V. y el C. Francisco Ruiz Ceballos comparecieron a la audiencia de Conciliación, Demanda y Excepciones, Ofrecimiento y Admisión de Pruebas a dar contestación a la demanda en su contra reconociendo la relación laboral con el actor, ofreciendo además las pruebas correspondiente para tal efecto, motivo por el cual es improcedente el laudo dictado en contra de diversa persona demandada aun cuando se le haya tenido por contestando en sentido afirmativo..."

Atentamente

La Paz, B.C.S., a 3 de septiembre de 2007.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Francisco Dante Coronado Díaz Bonilla

Rúbrica.

(R.- 256066)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
México
Juzgado Cuadragésimo Sexto de lo Civil
EDICTO
NOTIFICACION

En los autos de las diligencias de JURISDICCION VOLUNTARIA, promovidas por BRAINSTORM VENTURES L.P. Y NCUBO HOLDINGS LLC, A SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V., expediente número 372/2007, el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil, ordenó notificar los puntos resolutive de la Sentencia Definitiva de fecha diecinueve de junio de dos mil siete, mismos que dicen: **PRIMERO.-** Ha sido procedente la vía intentada por BRAINSTORM VENTURES L.P. Y NCUBO HOLDINGS LLC, en consecuencia.- **SEGUNDO.-** Se ordena a la persona moral denominada SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V., cancele "...los títulos definitivos nominativos de acciones representativas del Capital social mínimo fijo...", consecuentemente y con motivo de ello los reponga debidamente, los cuales a saber son: Títulos definitivos de acciones representativas de su capital social mínimo fijo números 1 y 2, Serie "A", SUBSERIE "A-1", en favor de NCubo Holdings, LLC., y de BRAINSTORM VENTURES L.P., respectivamente; así como los títulos definitivos de las acciones representativas de la parte variable de su capital social, número 1 y 2, Serie A, Subserie "A-2", a favor de BRAINSTORM VENTURES L.P. y NCubo Holdings, LLC., respectivamente, todos ellos emitidos por SIXSIGMA NETWORKS MEXICO S.A. DE C.V.- **TERCERO.-** No se hace especial condena en costas en esta instancia.- **CUARTO.-** Publíquese por una vez un extracto de la presente resolución en el Diario Oficial de la Federación.- **QUINTO.-** Notifíquese a SIXSIGMA NETWORKS MEXICO, S.A. DE C.V., que a partir de que la presente resolución cause ejecutoria o sea legalmente ejecutable reponga los títulos a que se refiere el punto resolutive SEGUNDO de la presente resolución.- **SEXTO.-** Notifíquese y guárdese en el legajo de sentencias copia autorizada de la presente resolución.- ASI DEFINITIVAMENTE juzgando lo resolvió y firma el C. Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, Licenciado JUAN CARLOS GONZALEZ GONZALEZ, ante el C. Secretario de Acuerdos, Licenciado Ciro Cueto de la Cruz, que autoriza y da fe respectivamente. Doy fe.

PARA SU PUBLICACION EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION POR UNA SOLA VEZ.

México, D.F., a 8 de agosto de 2007.
El C. Secretario de Acuerdos "B"
Lic. Ciro Cueto de la Cruz
Rúbrica.

(R.- 256621)

AVISOS GENERALES

PROTEGO CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con el artículo décimo noveno de los estatutos sociales de la sociedad, se convoca a los accionistas de la Clase I Serie O de Protego Casa de Bolsa, S.A. de C.V., a una Asamblea Ordinaria de Accionistas, que se celebrará el martes 30 de octubre de 2007 a las 14:00 horas, en el Club de Industriales de la Ciudad de México, ubicado en Andrés Bello 29, colonia Polanco-JW Marriot Hotel, en México, D.F., para tratar los asuntos contenidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Propuesta y, en su caso, designación de nuevos miembros del Consejo de Administración de la sociedad.
- II. Propuesta y, en su caso, ratificación de los miembros del Consejo de Administración, del secretario y del comisario de la sociedad.
- III. Propuesta y, en su caso, designación de delegados que den cumplimiento y formalicen las resoluciones tomadas por la Asamblea.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o mediante apoderado, designado por medio de simple carta poder con el formato que se adjunta a la presente. Dicha representación deberá ser acreditada al momento de solicitar la tarjeta de admisión. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y 121 de la Ley del Mercado de Valores, estará a disposición de los accionistas, en las oficinas de la Casa de Bolsa, la documentación a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del comisario a partir del próximo 10 de octubre de 2007.

México, D.F., a 4 de octubre de 2007.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Sylvia Isabel Martínez García
Rúbrica.

(R.- 256545)

DERMET DE MEXICO, S.A.B. DE C.V.

AVISO DE SUSCRIPCION A LOS ACCIONISTAS

En términos y para los efectos de lo dispuesto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula sexta de los estatutos sociales de Dermet de México, S.A.B. de C.V. ("Dermet"), se comunica a los accionistas de dicha sociedad que de acuerdo con lo resuelto por su asamblea general ordinaria de accionistas celebrada con fecha 11 de octubre de 2007 se adoptaron entre otros acuerdos, los siguientes: (i) aumentar la parte variable de su capital social en la cantidad de \$225'000,000.00; (ii) con el fin de representar el mencionado aumento de capital, la emisión de 150'000,000 de acciones ordinarias, nominativas, sin expresión de valor nominal, de la Serie "B", representativas de la parte variable del capital social de Dermet (las "Acciones Ofertadas"); y (iii) que las Acciones Ofertadas sean ofrecidas a un precio de \$1.50 por cada acción, para su suscripción y pago por los accionistas de Dermet como se indica en el presente aviso.

Todos los accionistas de Dermet gozarán de un plazo de 15 días naturales siguientes a la publicación del presente aviso para ejercer su derecho preferente, en proporción al número de acciones de que sean titulares, a razón de 0.83333333 Acciones Ofertadas por cada acción representativa del capital social de Dermet de su propiedad; en el entendido de que conforme a lo resuelto por la referida asamblea de accionistas, una vez agotado dicho plazo, las Acciones Ofertadas que no sean suscritas y pagadas por los accionistas de Dermet conforme a lo señalado en el presente aviso, quedarán a disposición del Consejo de Administración para su

colocación conforme al programa que al efecto establezca dicho órgano, con base en los acuerdos de la aludida asamblea de accionistas.

La suscripción y pago de las Acciones Ofertadas en ejercicio del derecho de preferencia deberá efectuarse por conducto de la S.D. Indeval, Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V., a través de los intermediarios en los que los accionistas tengan depositadas sus acciones, o para el caso de aquellos accionistas que mantengan físicamente sus acciones, en las oficinas de Dermet ubicadas en Manuel Reyes Veramendi número 6, colonia San Miguel Chapultepec, código postal 11850, México, D.F.

México, D.F., a 12 de octubre de 2007.
 Presidente del Consejo de Administración
Carlos Guillermo García Muriel
 Rúbrica.

(R.- 256630)

APOYO Y CONTROL DEL DESPACHO ADUANERO DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos)

Activo Circulante	58,322
Total Activo	58,322
Pasivo	0
Capital	58,322
Total Pasivo y Capital	58,322

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2007.

Liquidadores

Gloria Gertrudis Hernández Cota
 Rúbrica.

Alejandro Chapela Cota
 Rúbrica.

(R.- 255883)

SERVICIOS ADUANALES INTEGRADOS DE NUEVO LAREDO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

(cifras en pesos)

Activo Circulante	13,209
Total Activo	13,209
Pasivo	0
Capital	13,209
Total Pasivo y Capital	13,209

En cumplimiento y para los efectos del artículo 247 fracción II de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente balance general de liquidación.

México, D.F., a 30 de septiembre de 2007.

Liquidadores

Gloria Gertrudis Hernández Cota
 Rúbrica.

Alejandro Chapela Cota
 Rúbrica.

(R.- 255886)

PASTEJE POWER, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE GENERAL AL 31 DE JULIO DE 2007

(pesos sin centavos)

Activo	
Suma el activo	0
Pasivo	
Suma el pasivo	0
Capital	
Capital social	83,416
Pérdidas acumuladas	(83,416)
Suma el pasivo y capital	0

México, D.F., a 15 de agosto de 2007.

Liquidador

C.P. Eduardo Cossi Estrada
 Rúbrica.

(R.- 256563)

NORMALIZACION Y CERTIFICACION ELECTRONICA, A.C.

AVISO PARA CONSULTA PUBLICA

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS DE ELECTRONICA,
TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y DE TELECOMUNICACIONES

Con objeto de cumplir con lo establecido en los artículos 51-A fracción III y 66 fracción III del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; así como 43 y 46 del Reglamento a la misma Ley, Normalización y Certificación Electrónica, A.C. (NYCE), Organismo Nacional de Normalización, publica las denominaciones, claves y extractos de los proyectos de Normas Mexicanas que a continuación se listan, los cuales fueron aprobados por los Comités Técnicos de Normalización Nacional de Tecnologías de la Información, Electrónica y Telecomunicaciones, así como por el Consejo Directivo de NYCE el día 24 de agosto de 2007 para someterse a consulta pública, por un término de 60 días naturales”.

PROY-NMX-I-169-NYCE-2007 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-INGENIERIA DE SOFTWARE-REQUISITOS DE CALIDAD PARA EL SOFTWARE Y EVALUACION (SQuaRE)-REQUISITOS DE CALIDAD PARA LOS PRODUCTO DE SOFTWARE COMERCIAL (COTS) E INSTRUCCIONES DE PRUEBAS.

Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a productos de software comercial COTS. En este Proyecto de Norma Mexicana, el término “COTS” se utiliza como adjetivo y significa “productos de software comercial”.

PROY-NMX-I-152/01-NYCE-2007 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SOFTWARE-ERGONOMIA DEL SOFTWARE PARA INTERFACES DE USUARIO MULTIMEDIA-PARTE 01: PRINCIPIOS DE DISEÑO Y ESTRUCTURA.

Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-I-152-NYCE establece los principios de diseño para las interfaces de usuario multimedia y proporciona una estructura para tener en cuenta los diferentes aspectos considerados en el diseño. Contempla las interfaces de usuario empleadas en aplicaciones que incorporan, integran y sincronizan medios diferentes, incluidos medios estáticos, tales como textos, gráficos o imágenes, así como dinámicos, es decir, audio, video o relacionados con otros modos sensoriales.

PROY-NMX-I-152/02-NYCE-2007 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SOFTWARE-ERGONOMIA DEL SOFTWARE PARA INTERFACES DE USUARIO MULTIMEDIA-PARTE 02: NAVEGACION Y CONTROL MULTIMEDIA.

Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-I-152-NYCE proporciona recomendaciones y requisitos para el diseño de interfaces de usuario multimedia referidas al diseño de la organización del contenido y a determinados aspectos de la navegación y del control de los medios.

PROY-NMX-I-152/03-NYCE-2007 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-SOFTWARE-ERGONOMIA DEL SOFTWARE PARA INTERFACES DE USUARIO MULTIMEDIA-PARTE 03: SELECCION Y COMBINACION DE MEDIOS.

Esta parte del Proyecto de Norma Mexicana NMX-I-152-NYCE proporciona recomendaciones y orientaciones para el diseño, selección y combinación de interfaces de usuario interactivas que integran y sincronizan diferentes medios. Contempla las interfaces de usuario empleadas en aplicaciones que incorporan, integran y sincronizan medios diferentes, incluidos medios estáticos, tales como textos, gráficos o imágenes, así como dinámicos, es decir, audio, video, animación o medios relacionados con otros modos sensoriales.

PROY-NMX-I-153/02-NYCE-2007 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION-APLICACIONES INFORMATICAS PARA PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES-REQUISITOS DE ACCESIBILIDAD A LAS PLATAFORMAS INFORMATICAS-PARTE 02: SOFTWARE.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características que ha de cumplir el software de una computadora, incluyendo su entorno operativo (sistema operativo más la interfaz de usuario asociada), las aplicaciones informáticas y la documentación asociada, para que puedan ser utilizados por la mayor parte de las personas, incluyendo personas con discapacidad y personas de edad avanzada, de forma autónoma o mediante las ayudas técnicas pertinentes.

Este Proyecto de Norma Mexicana cubre la mayoría de los tipos de discapacidad incluyendo personas con minusvalía física moderada o severa, minusvalía visual o ceguera, minusvalía auditiva o sordera y minusvalía cognitiva.

PROY-NMX-I-151/11-NYCE-2007 TECNOLOGIA DE LA INFORMACION - REQUISITOS ERGONOMICOS PARA TRABAJOS DE OFICINA CON PANTALLAS DE VISUALIZACION DE DATOS (PVD). PARTE 11: GUIA SOBRE USABILIDAD.

Este Proyecto de Norma Mexicana define la usabilidad y explica cómo identificar la información que es necesario tener en cuenta al especificar o evaluar la usabilidad de una pantalla de visualización de datos empleando, para ello, la medida de los resultados obtenidos por el usuario y su propia satisfacción. También proporciona directrices sobre cómo describir el contexto de utilización del producto (equipo, programa o servicio) y las medidas de usabilidad pertinentes.

PROY-NMX-I-034/02-NYCE-2007 ELECTRONICA-SISTEMAS DE DETECCION Y ALARMA DE INCENDIO-PARTE 02: EQUIPO DE CONTROL E INDICACION.

Esta parte de la NMX-I-034-NYCE establece los requisitos, los métodos de prueba y el criterio de desempeño para el Equipo de Control e Indicación (e.c.i.) empleado en los sistemas de detección y alarma de incendio instalados en edificios.

PROY-NMX-I-007/2-11-NYCE-2007 EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-11. PRUEBAS. GUIA PARA LAS PRUEBAS DE CALOR HUMEDO. (Cancelará a la NMX-I-007/2-11-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto reunir la información particular necesaria a los expertos que, al preparar una especificación particular (por ejemplo, normas para componentes o equipos) deben elegir las pruebas apropiadas y sus severidades para un producto particular y eventualmente para un tipo de aplicación dada.

PROY-NMX-I-007/2-12-NYCE-2007 EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-12. PRUEBAS. PRUEBA Ca: CALOR HUMEDO, PRUEBA CONTINUA. (Cancelará a la NMX-I-007/2-12-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto indicar el método que debe emplearse para determinar la aptitud de los componentes, equipos y otros artículos destinados a ser utilizados y almacenados en condiciones de humedad relativa elevada mediante la observación de los efectos de una permanencia, de duración prescrita, en una atmósfera de humedad elevada a temperatura constante.

PROY-NMX-I-007/2-14-NYCE-2007 EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-14. PRUEBAS. PRUEBA Db y GUIA: Calor HUMEDO, prueba CICLICA (12 + 12 horas). (Cancelará a la NMX-I-007/2-14-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto determinar la aptitud de los componentes, equipos u otros artículos destinados a ser utilizados o almacenados bajo condiciones de alta humedad combinada con variaciones cíclicas de la temperatura y, en general, con formación de condensación en la superficie de los especímenes.

PROY-NMX-I-007/2-26-NYCE-2007 EQUIPOS Y COMPONENTES ELECTRONICOS-METODOS DE PRUEBAS AMBIENTALES Y DE DURABILIDAD-PARTE 2-26. PRUEBAS. PRUEBA J Y GUIA: CRECIMIENTO DE HONGOS. (Cancelará a la NMX-I-007/2-26-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer un método que especifica la inoculación de equipos con una colección de esporas de hongos, seguida de un periodo de incubación en las condiciones que favorecen la germinación de las esporas y el crecimiento de los hongos.

PROY-NMX-I-009-NYCE-2007 ELECTRONICA-AUDIO Y VIDEO-DISCOS COMPACTOS GRABADOS COMO AUDIO, VIDEO Y DATOS-MARCADO PARA LA IDENTIFICACION DEL FABRICANTE. (Cancelará a la NMX-I-009-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requisitos de identificación de los discos compactos, grabados como audio, video y datos.

PROY-NMX-I-031-NYCE-2007 ELECTRONICA-AUDIO Y VIDEO-PANTALLAS DE TELEVISION Y MONITORES-METODO DE MEDICION DEL AREA VISIBLE. (Cancelará a la NMX-I-031-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece el método de medición que se debe seguir para determinar el área visible de una pantalla de televisión, así como de los monitores de video empleados tanto en circuitos cerrados de televisión, como en los equipos de tecnología de la información. Se hace extensiva a tecnologías como monitores de LCD y pantallas de plasma.

PROY-NMX-I-101/25-NYCE-2007 TERMINOLOGIA EMPLEADA EN VALVULAS ELECTRONICAS. (Cancelará a la NMX-I-042-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto indicar las definiciones de diversos conceptos generales referentes a los tubos electrónicos (válvulas electrónicas).

PROY-NMX-I-068-NYCE-2007 TERMINOLOGIA EMPLEADA EN RECEPTORES MONOCROMATICOS DE LA BANDA COMERCIAL. (Cancelará a la NMX-I-068-NYCE-2002).

Este Proyecto de Norma Mexicana define los términos que deben ser empleados en los receptores monocromáticos de la banda comercial de uso doméstico.

PROY-NMX-I-088/02-NYCE-2007 EQUIPOS PARA SISTEMAS DE SONIDO-PARTE 02: EXPLICACION DE TERMINOS GENERALES Y METODOS DE CALCULO. (Cancelará a la NMX-I-088/02-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto fijar las definiciones de los términos generalmente relacionados con la técnica de los sistemas de sonido.

PROY-NMX-I-100-NYCE-2007 PRODUCTOS ELECTRONICOS-RADIORRECEPTORES DE AMPLITUD Y FRECUENCIA MODULADA PARA USO AUTOMOTRIZ. (Cancelará a la NMX-I-100-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones mínimas que deben cumplir los radiorreceptores de amplitud y frecuencia modulada totalmente transistorizados, así como los métodos de prueba para uso en vehículos automotores.

PROY-NMX-I-101/04-NYCE-2007 VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 04-ACUSTICA Y ELECTROACUSTICA. (Cancelará a la NMX-I-101/04-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los términos y las definiciones de los conceptos referentes a acústica y electroacústica.

PROY-NMX-I-101/06-NYCE-2007 VOCABULARIO ELECTROTECNICO-PARTE 06-CIRCUITOS IMPRESOS. (Cancelará a la NMX-I-101/06-NYCE-2001).

Este Proyecto de Norma Mexicana establece los términos y las definiciones de los conceptos referentes a circuitos impresos.

PROY-NMX-I-118/01-NYCE-2007 TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLE COAXIAL PARA RED EN SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE (STVC). (Cancelará a la NMX-I-118-CT-1982).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos mecánicos y eléctricos de los cables coaxiales para red en los sistemas de televisión por cable.

Este Proyecto de Norma se aplica a cables coaxiales con impedancia característica de 75 Ω que están destinados para ser usados en cualquier sección de un sistema de televisión por cable (STVC) en forma aérea y/o subterránea, que cubren un ancho de banda de 5 MHz a 1 000 MHz, que permite brindar tanto servicio de TV, como de telefonía y transmisión de datos.

PROY-NMX-I-118/02-NYCE-2007 TELECOMUNICACIONES-CABLES-CABLE COAXIAL PARA ACOMETIDA EN SISTEMAS DE TELEVISION POR CABLE (STVC).

Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos mecánicos y eléctricos de los cables coaxiales para acometida los sistemas de televisión por cable.

Este Proyecto de Norma se aplica a cables coaxiales con impedancia característica de 75 Ω que están destinados para ser usados en la acometida hacia el usuario de un sistema de televisión por cable (STVC) en forma aérea y/o subterránea, que cubren un ancho de banda de 5 MHz a 1 000 MHz, que permite brindar tanto servicio de TV, como de telefonía y transmisión de datos.

PROY-NMX-I-154-NYCE-2007 TELECOMUNICACIONES-CABLEADO-CABLEADO ESTRUCTURADO-CABLEADO GENERICO RESIDENCIAL.

Este Proyecto de Norma Mexicana establece las especificaciones para el cableado genérico residencial. Una residencia puede contener uno o más edificios o puede estar dentro de un edificio que contenga más de un departamento.

En caso de tener interés por conocer el contenido técnico de los proyectos de normas mexicanas para emitir sus comentarios, agradeceremos acudir a las instalaciones de NYCE ubicadas en avenida Lomas de Sotelo número 1112, 3er. piso, colonia Lomas de Sotelo, México, D.F., teléfono 5395-0777, extensión 258. Asimismo, los comentarios deben remitirse a la Gerencia de Normalización de NYCE a la dirección antes señalada, o bien al correo electrónico: emartinez@nyce.org.mx. Es importante destacar que los 60 días iniciarán al día siguiente de la publicación de este aviso.

Atentamente

México, D.F., a 9 de octubre de 2007.

Director General

Germán Flores y Gómez

Rúbrica.

(R.- 256553)